



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

**Expediente n.º:** 255/2026

**Decreto de Alcaldía**

**Procedimiento:** Contrataciones. Suministro material de incendios

**Fecha de iniciación:** 04/06/2026

### DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que con cargo convocatoria Plan Provincial de Cooperación y Plan de Prevención de Incendios 2026-2027 se ha concedido a este Ayuntamiento ayuda para suministros de material de incendios por importe de 18.150,00 €.

Visto que la contratación de suministro de material de incendios tiene que encontrarse realizada antes del 30 de noviembre de 2026.

Visto que la Necesidad a satisfacer es:

Disponer de material de prevención de incendios adecuado, para hacer frente a posibles situaciones de incendios en el municipio

Visto que las características del contrato son:

|                                |                                                    |
|--------------------------------|----------------------------------------------------|
| Tipo de contrato:              | Suministros                                        |
| Subtipo del contrato:          | Suministro: adquisición de material                |
| Objeto del contrato:           | Adquisición de material de prevención de incendios |
| Procedimiento de contratación: | Contrato Menor                                     |
| Tipo de Tramitación:           | Ordinaria                                          |
| Valor estimado del contrato:   | 15.000,00                                          |
| IVA:                           | 3.150,00                                           |
| Precio:                        | 18.150,00                                          |
| Duración                       | 1 mes                                              |

El objeto del contrato no se divide en lotes a efectos de su ejecución de conformidad con el art. 99.3 b) para no dificultar su ejecución al ser una obra extremadamente simple y para poder cumplir el plazo de ejecución

Visto que en el expediente de contratación tramitado consta:

| Documento                                        | Fecha/N.º   |
|--------------------------------------------------|-------------|
| Propuesta de servicio                            | 16/07/2026  |
| Providencia de Alcaldía solicitando Informes     | 16/07/2026  |
| Informe de Secretaría                            | 16/07/2026  |
| Informe de Intervención                          | 16/07/2026  |
| Providencia de Alcaldía                          | 17-07-2026  |
| Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares | 17/07//2026 |

Maria José González Lobato (1 de 2)  
Firma electrónica de la Alcaldía  
Fecha: 17/07/2026  
HASH: e30526d433ed558e11e6408a270a26f

DAVID HERNANDO BELLO (2 de 2)  
Firma electrónica de la Alcaldía  
Fecha: 17/07/2026  
HASH: c80b453282234f67aa1a94c5ca6aed

DECRETO  
Número: 2026-0165 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 6CC17RDDDF3AFW3MG05W03AXE  
Verificación: <https://castrillodelval.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Visto las características y el importe del contrato se opta por la adjudicación mediante el **Procedimiento de Contrato Menor y licitación electrónica, a través de la plataforma de contrato menor de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos**, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se recomienda invitar a presentar oferta a:

- Técnicas de Perforación Maquinaria y Autopalas SL
- Castellana de Seguridad y Control SA
- Dar publicidad

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante Procedimiento de Contrato Menor de suministro, para la adquisición de material de incendios invitando a:

- Técnicas de Perforación Maquinaria y Autopalas SL
- Castellana de Seguridad y Control SA
- Dar publicidad

a través de la plataforma de contrato menor de la Diputación Provincial de Burgos.

**SEGUNDO.** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que regirá el contrato.

**TERCERTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 360-62300 del Presupuesto municipal del año 2026.

**CUARTO.** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que proceda.

En Castrillo del Val a la fecha de firma.

El Alcalde

El Secretaria

**DECRETO**  
Número: 2026-0165  
Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 6CC17RDDDF3AFW3MG05W034XE  
Verificación: <https://castrillodelval.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

**Expediente n.º:** 255/2026

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrataciones. Suministro material de incendios

**Fecha de iniciación:** 04/06/2026

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS  
EN EL MUNICIPIO DE CASTRILLO DEL VAL  
POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

### 1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es realizar el suministro en la modalidad de adquisición de material de prevención de incendios siguientes:

- 1 Bancada contraincendios, de chasis de tubo rectangular pintado con pintura epoxi, depósito de polietileno con marcado de volumen de 600 litros, bombas de pistones y doble turbina con conexión al motor directa o por poleas presión 7,5 bar, motor japones honda GX- 160 de un fácil arranque y bajo mantenimiento, potencia 5,5 CV, caudal máximo 200 l/min, salidas 40 y 25 mm, medidas 168x80x98 cm.
- 18 Mangueras Planex Roja con racor y casquillo de 45 mm y 20 metros larga
- 8 Mangueras Planex Roja con racor y casquillo de 25 mm y 20 metros larga
- 7 Lanzas regulables diámetro 45 mm con racor, de plástico, triple efecto
- 4 Lanzas regulables diámetros 25 mm.. con racor, de plástico, triple efecto
- 6 Columnas codo giratorio de 45 mm en aluminio con racor Barcelona en ambos extremos
- 6 Reductores de 45 mm a 25 mm en aluminio estampación tipo Barcelona
- 20 Batefuegos tipo básico Peso en KG 1.77 Dimensiones Tubo: 1500 x 25 mm. Bastidor: 250 x 500 mm Material Aluminio
- 6 Armarios o Caseta Intemperie para albergar material contra incendios, de configuración vertical, fabricado en poliéster lienal de media densidad, cofre y columna soporte independiente, color rojo estabilizado a los rayos ultravioleta, RAL

DAVID HERNANDO BELLO (1 de 1)

Aldade Firma: 17/07/2026

HASH: c8bfb4532234f67aa1a94c5ca6aed





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

300, máxima resistencia a la intemperie, cierre de tracción en policarbonato de fácil apertura, puerta reforzada doble pared con cierre estanco, bisagra integrada al cuerpo con eje inoxidable.

- 1 Grillo Desbrozadora Hidrostática, con asiento, equipada con bloque diferencial y con frenos de servicio en las cuatro ruedas, eje delantero basculante y neumáticos con perfil tractor para garantizar el agarre y tracción para el corte de hierba alta, matorros y zarzas en condiciones de pendiente y suelos irregulares, con las siguientes prestaciones:

Motor Briggs & Stratton 7180 INTES,  
Potencia 15.2 HP (11.3 KW) potencia máxima 18 HP  
Cilindrada 656 cc de 2 cilindros  
Alimentación gasolina  
Depósito de 7 litros reserva 1 litro  
Arranque eléctrico con batería de 12 V  
Refrigerado por aire  
Filtro de aire seco  
Cambio transmisión hidrostática  
Diferencial con bloqueo a pedal  
Embrague por P.T.O, electromagnética, con freno cuchilla  
Velocidad de 0 a 9 km/h con variación continua y marcha atrás de 0 a 6 km/h  
Neumáticos delanteros 3,50-6 Tractor con tratamiento antipinchazos  
Neumáticos traseros 16x6.5-8 Tractor  
Freno de servicio de emergencia para las ruedas delanteras y traseras con mando a pedal  
Freno de estacionamiento para las ruedas traseras con mando a palanca  
Asiento amortiguado y regulable con arco anti-vuelco  
Plato de corte con descarga trasera  
Sistema de corte de 1 cuchilla rotativa  
Ancho de corte 850 mm  
Velocidad periférica cuchilla 76 m/s  
Altura de corte desde 35 mm hasta 85 mm con 6 posiciones de corte diferentes y 1 de traslado  
Capacidad de corte horaria indicativo 600 m<sup>2</sup>/h  
Radio de giro 45 cm  
Accesorios de Serie para frontal orientable 125 cm, cadenas para ruedas traseras  
Dimensiones: longitud 1895 mm, ancho 956 mm, altura 990 mm  
Peso 255 kg.

Necesidad a satisfacer:

Disponer de material de prevención de incendios adecuado, para hacer frente a posibles situaciones de incendios en el municipio





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos:

Solo para la ejecución del suministro

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes a efectos de su ejecución de conformidad con el art. 99.3 b) para no dificultar su ejecución al ser un suministro simple y para poder cumplir el plazo de ejecución

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente: CPV 35111200 Observaciones:

Materiales para extinción de incendios

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor, en el que se solicitarán ofertas a empresas capacitadas para el suministro, a través de la plataforma de contrato menor de la central de contratación de la Diputación Provincial.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: central de contratación de la Diputación Provincial de Burgos.

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

A la vista de los Presupuestos obrantes en el expediente el valor estimado del contrato se desglosa en:





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

- 1 Bancada contraincendios, de chasis de tubo rectangular pintado con pintura epoxi, depósito de polietileno con marcado de volumen de 600 litros, bombas de pistones y doble turbina con conexión al motor directa o por poleas presión 7,5 bar, motor japonés honda GX- 160 de un fácil arranque y bajo mantenimiento, potencia 5,5 CV, caudal máximo 200 l/min, salidas 40 y 25 mm, medidas 168x80x98 cm.....1.618,00 €
- 18 Mangueras Planex Roja con racor y casquillo de 45 mm y 20 metros larga.....1.800,00 €
- 8 Mangueras Planex Roja con racor y casquillo de 25 mm y 20 metros larga.....800,00 €
- 7 Lanzas regulables diámetro 45 mm con racor, plástico, triple efecto.....115,50 €
- 4 Lanzas regulables diámetro 25 mm con racor, plástico, triple efecto.....66,00 €
- 6 Columnas codo giratorio de 45 mm en aluminio con racor Barcelona en ambos extremos.....1.200,00 €
- 6 Reductores de 45 mm a 25 mm en aluminio estampación tipo Barcelona.....180,00 €
- 20 Batefuegos tipo básico Peso en KG 1.77 Dimensiones Tubo: 1500 x 25 mm. Bastidor: 250 x 500 mm Material Aluminio.....720,00 €
- 6 Armarios o Caseta Intemperie para albergar material contra incendios, de configuración vertical, fabricado en poliéster lineal de media densidad, cofre y columna soporte independiente, color rojo estabilizado a los rayos ultravioleta, RAL 300, máxima resistencia a la intemperie, cierre de tracción en policarbonato de fácil apertura, puerta reforzada doble pared con cierre estanco, bisagra integrada al cuerpo con eje inoxidable.....3.000,00 €
- 1 Grillo Desbrozadora Hidostática, con asiento, equipada con bloque diferencial y con frenos de servicio en las cuatro ruedas, eje delantero basculante y neumáticos con perfil tractor para garantizar el agarre y tracción para el corte de hierba alta, matorrales y zarzas en condiciones de pendiente y suelos irregulares, con las prestaciones indicadas.....5.500,00 €

Presupuesto de ejecución material..... 14.999,50

21% IVA.....3.149,90

Presupuesto de ejecución por contrata..... 18.149,40 €





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en su caso:

| <i>Anualidad</i> | <i>Aplicación presupuestaria</i> | <i>Importe</i> |
|------------------|----------------------------------|----------------|
| 2026             | 1360-62300                       | 18.150,00 €    |

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

No obstante, se estará a lo que establece la Ley 9/2017.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Duración del Contrato

El plazo de duración del contrato será de 1 mes

|                           |                                                             |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Fecha inicio del contrato | Desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación |
| Duración del contrato     | 1 mes                                                       |
| Lugar del suministro      | Plaza Mayor, 1, 09193, Castrillo del Val, Burgos, España    |

El contrato no puede ser objeto de prórroga.

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La Capacidad de contratar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

-  
a) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

-  
b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

-  
c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

-  
2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

-  
Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

-  
3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa

#### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contrato Menor de la central de contratación de la Diputación Provincial de Burgos*, a la que se tendrá acceso a través de la Sede Electrónica de la Diputación.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, **hasta las 13 horas del día 30-07-2025**, exclusivamente de forma electrónica a través de la plataforma de contrato menor de la central de contratación de la Diputación Provincial de Burgos.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la CENTRAL DE CONTRATACIÓN de la Diputación Provincial de Burgos.

Obtención de ayuda para darse de alta: en el teléfono 947 25 86 00, preguntando por personal de la Centra de Contratación.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cuantas aclaraciones fueren precisas se pueden realizar mediante:

-- teléfono 947 42 18 06

-- correo electrónico: [castrillodelval@diputaciondeburgos.net](mailto:castrillodelval@diputaciondeburgos.net)





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Documentación a presentar:

#### a) Modelo de Proposición Económica Anexo I

El contenido de la oferta económica será redactado según el Modelo del Anexo I, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente la oferta, de lo contrario, provocaran que la proposición sea rechazada.

Cada licitador podrá presentar **sólo una proposición**, sin que se pueda presentar variantes o alternativas.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del suministro de material de prevención de incendios en Castrillo del Val por contrato menor de suministro, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma del candidato.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

#### b) Declaración responsable. Anexo II

Indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

### c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Aumento del número de unidades a suministrar sobre las previstas en el pliego.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

#### **Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

A) Precio: La oferta económica más baja de las aceptadas por la mesa de contratación obtendrá la máxima puntuación, otorgándose puntos al resto proporcionalmente. El precio se valora de 0 a 20 puntos.

B) Aumento del número de unidades a suministrar sobre las previstas en el pliego, valoración de 0 a 80 puntos, de forma proporcional.

La valoración del aumento de unidades se realizará partiendo de la valoración realizada en el presente pliego para determinar el valor estimado del contrato.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados dado que se tiene en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que teniendo en cuenta el precio ofertado y el aumento del número de unidades a ofertar sea inferior en un 20% a la media del total de los ofertados.

Recibidas las justificaciones, solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación motivadamente resolverá la admisión de la oferta o su exclusión.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo establecido en el art. 147 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones**

La apertura de ofertas por el órgano de contratación tendrá lugar electrónicamente, el mismo día de finalización del plazo para presentar proposiciones.

El órgano de contratación procederá a la apertura de los Sobres, que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, propondrá el adjudicatario del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha del





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, aporte los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y la documentación incluida en la cláusula octava de este pliego.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva y la documentación señalada, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y el resto de la documentación señalada.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía (siendo este de dos años más el aumento propuesto en la oferta) y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido dos *año* y 6 *meses* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación, tras la valoración de las ofertas presentadas y haberse aportado la documentación requerida realizará la adjudicación del contrato que notificará al adjudicatario.

De no aportarse la documentación requerida en el plazo señalado, o de no corregir en el plazo otorgado los defectos subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Para la formalización del contrato se atenderá a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

### CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

#### 18.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción.

-

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

-

|                            |           |
|----------------------------|-----------|
| DIR3 Código de Entidad     | L01090866 |
| DIR3 Órgano de tramitación | L01090866 |
| DIR3 Oficina contable      | L01090866 |

El contratista, una vez realizado el suministro, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso que será la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castrillo del Val**: <https://castrillodelval.sedelectronica.es>, equivale a la presentación en un registro administrativo.

-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

-  
Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

-  
Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

### **18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

-  
El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

-  
La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

-  
Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

-





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

### **18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

-

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

-

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

-

c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

-

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

-

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

-

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

-

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

-

### **18.4. Plazo de garantía**

-

El objeto de la prestación quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

-

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los suministros efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### 18.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### 18.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.
- Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### CLÁUSULA VIGESIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé modificación durante la ejecución del contrato.

No obstante, si se presentan modificaciones del presente contrato de obras se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207, 191 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

#### 23.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción *previstas en el artículo 193.3 LCSP*: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

#### 23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

**a) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**b) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir el criterio de adjudicación en los siguientes términos:

- Si al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista (modificaciones en la calidad de los materiales empleados o mayor obra ejecutada sobre lo proyectado sin autorización del órgano de contratación e informe del director de la Obra) se sobrepasa el precio total asumido en su oferta.

- Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**c) Por incumplimiento de la subcontratación.** Su cuantía será un 25% del presupuesto base de licitación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 50 %. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d)** Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del **3% del importe de adjudicación del contrato** (excluido el IVA), excepto que motivadamente se considere por el órgano de contratación que es grave o muy grave, en cuyo caso será en el primer caso del 5% y en el segundo del 7%, por cada infracción o día de incumplimiento de plazos.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 3 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### 23.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. alcalde o concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. - Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTAA. Unidad encargada del Seguimiento y**





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

### Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Sr. Alcalde.

### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 27.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 27.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

---

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Castrillo del Val a la fecha de firma.  
El Alcalde

### ANEXO I





«\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del suministro de material de prevención de incendios en Castrillo del Val por contrato menor de suministro, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: .».



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

### ANEXO II

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.....  
.....con NIF n.º..... actuando en nombre  
propio / o en representación de  
.....con CIF n.º  
....., a efectos de su participación en la licitación del Contrato de Suministro de  
material de incendios en CASTRILLO DEL VAL”,

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministro de material de incendios en CASTRILLO DEL VAL”, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.
- ☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es  
.....  
.....

**SEGUNDO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en  
.....a, .....  
de.....de.....  
.....

Fdo. ....

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

